



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Asunto: Notificación de respuesta
Folio PNT: 330030522000386
Folio interno: UT-J/0203/2022
Ciudad de México, a 17 de marzo de 2022

Apreciable solicitante:
P r e s e n t e

Con relación a su solicitud de acceso a la información, en la cual pidió:

1. *"ESCRITO INICIAL DE DEMANDA ASI COMO ANEXOS DEL MISMO, CONTESTACIONES DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y SUS ANEXOS EN EL EXPEDIENTE DE LA **CONTROVERSIA CONTISTUCIONAL 203/2020***
2. *ESCRITO INICIAL DE DEMANDA ASI COMO ANEXOS DEL MISMO, CONTESTACIONES DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y SUS ANEXOS EN EL EXPEDIENTE DE LA **CONTROVERSIA CONTISTUCIONAL 211/2020***
3. *ESCRITO INICIAL QUE DIO ORIGEN AL **RECURSO DE RECLAMACION 04/2021-CA DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONTISTUCIONAL 211/2020...***

[Numeración propia]

Respuesta

Le informo que por lo que hace a su solicitud, fue turnada al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, órgano de la Suprema Corte considerado competente, el cual señaló lo siguiente:

Por lo que hace a los **puntos 1 y 3**:

*"...Al respecto le comunico que, se realizó la búsqueda en el Control de Archivo de Expedientes Judiciales y se identificó el escrito inicial de demanda y los escritos de contestación en **la Controversia Constitucional 203/2020, así como el escrito inicial en el Recurso de Reclamación 4/2021-CA derivado de la Controversia Constitucional 211/2020**, del índice de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los cuales, en cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de transparencia y acceso a la información, se precisa la clasificación de la información solicitada en los siguientes términos:*

Información	Clasificación	Modalidad de entrega
Controversia Constitucional 203/2020 Primera Sala <i>(Versión pública del escrito inicial de demanda y anexos, y escritos de contestación y anexos)</i>	<i>Parcialmente Pública</i>	<i>Documento electrónico No genera costo</i>



Recurso de Reclamación 4/2021-CA derivado de la Controversia Constitucional 211/2020 Primera Sala (Versión pública del escrito inicial)	Parcialmente Pública	Documento electrónico No genera costo
---	----------------------	---

Ello en virtud de que dicha información, bajo resguardo del Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ubica en términos de lo previsto en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8, tercer párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 86 y 87, fracción IV, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho; punto 5, inciso a), de las Recomendaciones para la Supresión de Datos Personales en las Sentencias dictadas por el Pleno y las Salas de este Alto Tribunal; al identificar que contiene **Clave Única de Registro de Población**.

En lo referente al **punto número 2**, estableció lo siguiente:

Al respecto le comunico que, se realizó la búsqueda en el Control de Archivo de Expedientes Judiciales y se identificó el escrito inicial de demanda y los escritos de contestación en la **Controversia Constitucional 211/2020 del índice de la Segunda Sala** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los cuales, en cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de transparencia y acceso a la información, se precisa la clasificación de la información solicitada en los siguientes términos:

Información	Clasificación	Modalidad de entrega
Controversia Constitucional 211/2020 Segunda Sala (Versión pública del escrito inicial de demanda y anexos, y escritos de contestación y anexos)	Parcialmente Pública	Documento electrónico No genera costo

Ello en virtud de que dicha información, bajo resguardo del Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ubica en términos de lo previsto en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8, tercer párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 86 y 87, fracciones III, IV y VII, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho; punto 5, inciso a), de las Recomendaciones para la Supresión de Datos Personales en las Sentencias dictadas por el Pleno y las Salas de este Alto Tribunal; al identificar que contiene **Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio particular, edad y número telefónico...**

...



Por lo anterior, y en lo que respecta a la versión pública de **los escritos** que menciona el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, hago de su conocimiento que dicha información, se encuentra clasificada como pública, y disponible en la modalidad preferida por Usted, en ese tenor, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6o. constitucional, por medio de la presente comunicación, **se remiten los documentos referidos.**

Modalidad de entrega.

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Plataforma Nacional de Transparencia.**

Fundamento.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos conforme a lo dispuesto en los artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Roberto C Carvallo Fragoso	Profesional Operativo	